

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77315672008**

**ZURGROUP S.A
76.162.582-9
AV.DEL VALLE SUR #662 HUECHURABA, STGO
EXPLORACION.PROD.SUB.PROD.AGRICOLAS.ASESOR.AGRICOLAS.Y**

Resuelve solicitud que indica

SANTIAGO, 21/08/2015

RES. EX. N° 77315048973 /

VISTOS: La solicitud de fecha 21-01-2015, presentada por don FELIPE EUGENIO SILVA SAINTE-MARIE RUT 12.038.466-K, representante legal de ZURGROUP S.A., RUT N° 76.162.582-9, ambos domiciliados en Av. del Valle Sur N° 662, torre 2, oficina 100, comuna de Huechuraba, mediante la cual solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 del Código Tributario, y a lo señalado en la Resolución Exenta N° 62 del año 2008.

CONSIDERANDO: 1° Que, el contribuyente señala que es una Sociedad Anónima constituida mediante Escritura Pública de fecha 04.08.2011, otorgada ante el notario público, Ivan Torrealba Acevedo, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 46.884, Número 34.512 de 2011.

2° Que, el N° 3 letra a) de la Resolución Exenta N° 62, de 14 de Mayo de 2008 de este Servicio en concordancia con lo dispuesto en el N° 2) del actual artículo 18 del Código Tributario, instruye sobre el ejercicio de los Directores Regionales acerca de la facultad para autorizar a los contribuyentes para llevar contabilidad en moneda extranjera, la que podrá ser concedida solamente en cuanto se solicite llevar la contabilidad en Dólares de los Estados Unidos o Euros según corresponda, y a la letra dice: la autorización podrá ser concedida: ... d) "cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de las operaciones de comercio exterior del contribuyente solicitante en alguna de las monedas extranjeras señaladas lo justifique.";

3° Que, el contribuyente de acuerdo a los antecedentes presentados, cumple con las exigencias señaladas en el considerando anterior por cuanto sus ventas en moneda extranjera superan el 50% de sus ventas totales del giro, durante el año comercial inmediatamente anterior o durante los seis meses anteriores a la presente solicitud.;

4° Que, de acuerdo a lo ya expuesto, este Director Regional en uso de las facultades que le otorga el Código Tributario, estima procedente autorizar a la empresa ocurrente para llevar la contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar de la fecha del año comercial que comienza el 01 de Enero de 2016. Esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional, conforme a las instrucciones que imparta el Director;

5° Que, se hace presente que la autorización a que se refiere la presente resolución sólo tiene por objeto facilitar la determinación de resultados para fines tributarios, cuyas operaciones, capital u otras circunstancias que la ley lo haga aconsejable. Por ello, bajo ninguna circunstancia la autorización busca producir como efecto un aumento o disminución significativa de las respectivas bases imponibles en comparación con las que corresponderían, de haberse efectuado la determinación de los tributos en moneda nacional.

Y visto además lo dispuesto en los Artículos 6° letra B) N° 5 y 18 ambos del Código Tributario; la Ley N° 20.263, publicada en el Diario Oficial el 02 de Mayo del 2008, y la Resolución Exenta N° 62, del 14

de Mayo del 2008 del Director que regula la autorización de llevar contabilidad en moneda extranjera que indica y delega facultades.

SE RESUELVE: Ha lugar a lo solicitado por el contribuyente, en cuanto se AUTORIZA a la empresa ZURGROUP S.A RUT: 76.162.582-9, a contar del 01.01.2016 para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18°, número 2 del Código Tributario y la Res. Ex. N°62, del 2008.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar la exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de Compras y Ventas, Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

El Servicio podrá revocar, por Resolución fundada la autorización otorgada. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la Resolución respectiva al contribuyente, a partir del cual deberá llevarse contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


DIRECTOR REGIONAL HUGO ANTONIO HORTA BARAHONA
STGO. NORTE
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

ZURGROUP S.A

DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA D.R. SANTIAGO NORTE

EXPEDIENTE